

A la atención de D. José Manuel Rodríguez Uribes, Director General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo:

Recibimos la invitación a participar en una Jornada de trabajo en el Ministerio del Interior para contribuir en la preparación del texto de la nueva Ley de Apoyo y Reconocimiento a las Víctimas del Terrorismo, la cual agradecemos, pero, como ya le comunicamos, nos resultó imposible asistir. Sin embargo, le hacemos llegar los comentarios que nos surgen del listado de temas remitido por ustedes.

Confiamos en que estos comentarios resulten de su interés.

Atentamente,

Gesto por la Paz
Bilbao, 28 de octubre de 2008

**COMENTARIOS DE LA COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE
EUSKALHERRIA DE CARA A CONTRIBUIR EN LA
INICIATIVA DE ELBORACION DE UNA NUEVA LEY DE APOYO Y
RECONOCIMIENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO**

Los comentarios están enumerados siguiendo la referencia del listado de temas remitido por el Ministerio.

1.- A la luz de las diferencias existentes y expuestas en los puntos posteriores, estos dos regímenes indemnizatorios generan desigualdades. Por lo tanto, se deberían armonizar los criterios, para que el conjunto de las actuaciones presenten una lógica común y no creen desigualdades. En este sentido, se debería contemplar la complementariedad de las medidas con otras ofrecidas por otras administraciones.

2.- Ídem al punto anterior.

3.- Ídem al punto anterior.

4.- Se deberían actualizar los baremos para las indemnizaciones, definiendo un mecanismo de actualización automático para años sucesivos.

5.- La problemática que refleja este punto, nos sugiere la necesidad de que el espíritu de la intervención de la administración no sea de mera concesión de indemnizaciones o ayudas, sino que exista un expediente de cada persona o grupo de personas atendidas, y que se defina el seguimiento necesario de cada uno de los expedientes.

6.- Se debe realizar una definición clara del concepto de víctima del terrorismo, a la vez que manteniendo una visión amplia del fenómeno de la victimización y dejando espacio, por tanto, a la flexibilidad.

7.- Otra llamada a armonizar los mecanismos y criterios de valoración para que el conjunto de las actuaciones presenten una lógica común y no creen desigualdades.

8.- Sin comentario.

9.- Se debería definir un mecanismo de actualización automático para años sucesivos.

10.- Entendemos que el concepto de “repercusión en la economía familiar” debe ser definido y los criterios de evaluación armonizados. Este concepto subraya la necesidad de realizar un seguimiento periódico de los expedientes abiertos para cada víctima o familia/grupo de víctimas.

11.- La cuantía de las ayudas para el tratamiento psicológico no pueden ser fijas, sino deben dejar espacio a la flexibilidad y deberían ser valoradas, controladas y realizado su seguimiento desde el expediente.

12.- Se debería armonizar al alta las indemnizaciones fijadas en las sentencias condenatorias, así como las derivadas de la aplicación de los baremos.

13.- Se debería abrir un proceso de revisión de expedientes antiguos que no han podido beneficiarse de las nuevas medidas y ayudas.

14.- Repetimos, que se debe realizar una definición clara del concepto de víctima del terrorismo, a la vez que manteniendo una visión amplia del fenómeno de la victimización y dejando espacio, por tanto, a la flexibilidad. Este punto requiere además que se defina la necesidad de coordinarse con las administraciones de otros Estados para realizar el seguimiento de la situación de las víctimas del terrorismo residentes en el extranjero.

15.- Sin comentario.

16.- La opinión de Gesto por la Paz es que no se deberían incluir en la Ley de Apoyo y Reconocimiento a las Víctimas del Terrorismo, las concesiones de condecoraciones. Creemos que habría que potenciar formas más civiles de reconocimiento.

17.- Ídem al punto anterior.

18.- La colaboración de diferentes Ministerios y Secretarías es necesaria. Definir las herramientas de coordinación administrativa que agilicen la aplicación de las ayudas. Desde nuestro punto de vista el liderazgo debería ser de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

19-22.- Sin comentario.

23.- Los aspectos referidos a las necesidades de protección de las víctimas frente a ofensas deberían estar referidos en esta Ley de forma general y hacer referencia a otra legislación que se ocupe explícitamente de tipificar este tipo de ofensas con objeto de erradicar cualquier legitimación del terrorismo.

24.- De acuerdo.

25.- Sin comentarios.

26.- La importancia de la actividad de las asociaciones de víctimas deberían estar referidos en esta Ley de forma general, pero no incluir en esta Ley aspectos concretos respecto a las subvenciones, puesto que sería objeto de otras herramientas administrativas.